

7881

SECRETARIA MUNICIPAL

LEIDO

Los Decretos. Nos. 219-2-74 y su agregado N° 311-2-74, y

CONTINUACION:

Que por error involuntario en la Ordenanza N° 1100/73, se omitió fijar el precio de las tierras destinadas al actual Parque Industrial de la Ciudad de Rosario

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al efecto, se ha establecido en la suma de \$ 10,00 la hectárea, pagadera en el acto de la escrituración, es decir, a la transferencia del dominio;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación de los arts. 1° y 2° de la Ordenanza N° 1100/73, permeando inevitable los demás artículos;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Resuelve la siguiente

RESOLUCION

Artículo 1°) MODIFICAR el artículo 1°) de la Ordenanza N° 1100 del fecha 26 de septiembre de 1973, que luce a fs. 11 y 12 del expediente N° 311-2-74, el que quedará redactado en la siguiente forma: "CONCEDER la venta a favor del Estado Provincial del Rosario, de la fracción de tierra denominada "ZONA GRAN INDUSTRIAL", con una superficie total de 170 Ha. 07 Cts. 00 Dts., sobre límites exactos en el plano de dominio, mensura y asentamiento del predio de aplicación del Parque Industrial de la Ciudad de Rosario ubicado en el loteamiento lote Oficial 3, Departamento Confinamiento Sección 1, // aprobado por la Dirección General del Catastro con fecha 6 de Noviembre de 1974, bajo el N° 2095/1974, e inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 95, F° 96, Plana // N° 549, Año 1974".-

Artículo 2°) MODIFICAR el artículo 2°) de la Ordenanza N° 1100/73, que quedará redactado de la siguiente forma: "EL precio en la suma de DIEZ PESOS (10,00) la hectárea, lo que luce un total de DIEZ MIL SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.763,57), que el Estado Provincial deberá abonar al momento de firmarse la escritura definitiva de dominio".-

Artículo 3°) La gestión del acto de escrituración y trámites serán efectuados por cuenta del Gobierno Provincial y a su exclusivo cargo.-

Artículo 4°) Interfiere al Poder Ejecutivo Municipal a suministrar la escritura pública, objeto de la presente operación, la cual será rubricada por el Secretario respectivo.-

Artículo 5°) Sobre su exclusiva cuenta del Gobierno Provincial, todas las gestiones de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, mensura, asentamiento, ejecución de calles, pavimentación, cloacas, arriado de redes de agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6°) Registros, censales, publicanos, débe al H. Concejo Municipal y R.M. y cumplir de un todo ANEXOS.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ROSARIO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1974, EN EL SUPLENIMIENTO SUPLENTE Y CINCO.-

Handwritten notes and signatures in the left margin, including "R.M.", "M.O.U.", and a signature.



Handwritten signature "L.C. F. 201" at the bottom right.